



**RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, mediante la que se actualiza la RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2013, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2012.**

Habiéndose dictado ya, en base a lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, modificado por el Real Decreto 420/2011, de 25 de marzo, la correspondiente Resolución por parte de este Organismo, mediante la que se denegaron determinadas solicitudes de los derechos de pago único de la reserva nacional de la campaña 2012, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de Resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago único procedentes de la reserva nacional en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 24 bis y 25 del Real Decreto 1680/2009, y en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 1719/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece la asignación de derechos de pago único de la reserva nacional, en el marco del programa de reestructuración del sector lácteo, han procedido a la comunicación de nuevos datos.

El artículo 26.1 del Real Decreto 1680/2009 de 13 de Noviembre, dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y, en su caso, asignará los derechos de la Reserva Nacional a cada agricultor, o bien, en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la Reserva, remitiendo la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

En base a lo anterior, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria RESUELVE:

Actualizar las solicitudes de derechos de la Reserva Nacional de Pago Único correspondientes a la campaña 2012 que han sido denegadas, con la incorporación de un

CORREO ELECTRÓNICO

sg.ayudasdirectas@fega.es



total de 183 beneficiarios que figuran en la relación adjunta, que comienza con el titular con NIF 04148819X y finaliza con el titular con NIF X9816551J, dado que no cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación o que el cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importes de Reserva Nacional, en base a las razones que se detallan en cada caso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado de la asignación por los interesados, ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente por  
Miranda Sotillos, Fernando

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA